

Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimar el presente recurso contencioso-administrativo, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción de ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17188 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.096/1986 interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.545, de la Empresa «Explotación H. M., Sociedad Limitada», como titular del cine-teatro «Ramos Carrión», de Zamora, y dejó sin efecto la sanción administrativa de multa que le fue impuesta por infracción del artículo 7 del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio.

La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado en 14 de febrero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Explotación H. M., Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 53.545, con fecha 24 de febrero de 1986, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la conformidad a derecho de las resoluciones administrativas objeto de impugnación en la sentencia apelada.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17189 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2547/1987, interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 12 de mayo de 1987 desestimó el recurso contencioso número 313.114, de doña Rafaela Castrillo Márquez, y declaró conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Cultura de 10 de julio de 1984, que resolvió concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

La Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.

La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 11 de enero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional de 12 de mayo de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo; sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17190 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Centro de Arte «Reina Sofía», sobre dos esculturas (A.S. 7/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 236, el día 30 del mes en curso, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 80: Alberto Sánchez, «Campesina» (hacia 1922-25). Yeso patinado. Medidas: 88 x 30 centímetros.

Lote número 81: Alberto Sánchez, «Bailarina» (hacia 1925-30). Cemento coloreado. Medidas: 99 x 22 centímetros.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio de remate, cuyo importe es de 11.000.000 de pesetas en total, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichos bienes muebles se depositen en el Centro de Arte «Reina Sofía», que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17191 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Museo Nacional del Pueblo Español, sobre varios objetos artísticos (11 en total) (A.S. 8/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo, para el Estado, de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 236, el día 30 del mes en curso, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 318: Medallón oval de azabache tallado por un lado con el Santísimo Cristo crucificado, por el contrario con el rostro de Santiago el Mayor. Montura de plata. España. Siglos XVII-XVIII. Medidas: 5,5 centímetros de largo. Precio de remate: 36.000 pesetas.

Lote número 319: Perfumador de azabache tallado en forma de piña. Remates de plata. España. Siglo XVIII. Pequeño desperfecto en los picos. Medidas: 6 centímetros de largo. Precio de remate: 32.000 pesetas.

Lote número 320: Colgante amuleto de azabache en forma de mano que sujeta una luna. Engarce posiblemente de plata dorada. España. Siglo XIX. Roto y pegado en distintos sitios. Medidas: 11 centímetros de largo. Precio de remate: 40.000 pesetas.

Lote número 321: Colgante amuleto de azabache en forma de puño con las uñas y el engarce posiblemente de plata dorada con adornos de esmalte, piedras semipreciosas y perlas. España. Siglo XIX. Roto y pegado por varias partes. Medidas: 7 centímetros de largo. Precio de remate: 55.000 pesetas.

Lote número 322: Colgante de azabache en forma de concha de Santiago tallada en el reverso con Santiago Matamoros. España. Siglos XVII-XVIII. Rota y pegada. Engarce superior roto. Medidas: 6,5 centímetros de largo. Precio de remate: 50.000 pesetas.

Lote número 323: Placa de azabache de la Virgen coronada de pie sobre una representación de cabezas de angeles, con túnica, manto y rodeada por una aureola. España. Siglo XVIII. Medidas: 9 centímetros de altura. Precio de remate: 50.000 pesetas.

Lote número 324: Collar de azabache formado por hilos de pequeñas cuentas intercaladas con numerosos atributos del culto de Santiago el Mayor. Inscrito en una de ellas «Padre Fr. Joan de España». Siglos XVII-XVIII. Faltan algunas cuentas. Medidas: 126 centímetros de largo. Precio de remate: 150.000 pesetas.

Lote número 325: Amuleto-colgante de azabache tallado por la parte superior con San Antonio de Padua con el Niño y por la inferior con un puño. Con dos taladros en donde engancha el cordón para llevar colgado. España. Siglo XIX. Medidas: 11,5 centímetros de largo. Precio de remate: 100.000 pesetas.

Lote número 326: Amuleto-colgante de azabache tallado con Santiago Apóstol por su parte alta y por la inferior con un puño cerrado. España. Siglos XVII-XVIII. Cabeza rota y pegada. Medidas: 10 centímetros de altura. Precio de remate: 46.000 pesetas.

Lote número 327: Figura de azabache que representa a Santa Catalina. Viste traje talar y manto y en las manos llevaría algún atributo que hoy se ha perdido. España. Siglo XIX. Con varias roturas. Medidas: 15,5 centímetros de altura. Precio de remate: 60.000 pesetas.

Lote número 328: Colgante de azabache que representa a Santiago con báculo y libro. Como atributos propios la calabaza colgando del hombro y la concha sobre la cabeza. Montura de plaza con la trasera también de plata gravada «Virga et Baculos Tuus Ipsa Me Consolata Sub». España. Siglos XVII-XVIII. Medidas: 23 centímetros de largo. Precio de remate: 180.000 pesetas.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate, cuyo importe es de 799.000 pesetas en total, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional del Pueblo Español, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la renta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17192 *ORDEN de 29 de junio de 1989 por la que se autoriza a la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), para actuar como Entidad de gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

La Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaria General Técnica, he resultado:

Conceder a la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España», la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes y de sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura y Secretario general Técnico.

17193 *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia, el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, 6 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE GALICIA PARA LA REALIZACION DEL CATALOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO

En Madrid a 5 de mayo de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Alfredo Conde Cid, Consejero de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia, con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, en sus artículos 35 al 39, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y que el Ministerio de Cultura para ello podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, acuerdan:

1. Llevar a cabo conjuntamente el proyecto presentado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Galicia, en base a las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Cultura aportará el 50 por 100 del total de la cantidad que se invierte en la confección del Catálogo, que corresponderá a gastos de contratación de personal catalogador.

La Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia aportará el 50 por 100 restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, a contratación de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, estableciéndose para 1989 en un total de 20.000.000 de pesetas, aportando 10.000.000 de pesetas cada una de las partes.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes, a través de la firma de un anexo al presente Convenio.

2. La Junta de Galicia nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad. De forma paritaria se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno en la citada Comunidad, para que de común acuerdo elaboren las fases del programa a realizar conjuntamente y resuelvan las incidencias que se presenten en el desarrollo de los pactos bilaterales. En este programa se especificará la aplicación de las aportaciones económicas de cada parte.

3. Una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Gallego, se enviarán al Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para su incorporación en la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

4. La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos Bibliográficos de la Junta de Galicia.

5. La Junta de Galicia podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico.

6. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

7. El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1995.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.—El Consejero de Cultura y Deportes, Alfredo Conde Cid.

17194 *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y en